

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACION DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DIA. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU (ACTUACION S22).

PREGUNTAS FRECUENTES

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES?

Para resultar beneficiario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- A) Ser persona física.
- B) Estar empadronado/a en San Sebastián de los Reyes, en la vivienda para la que se solicita la subvención (ubicada en este término municipal), constituyendo la misma la residencia habitual, permanente y continua del/de la usuario/a del Centro de Día, entendiéndose que concurre este requisito cuando:
 - b.1) La persona usuaria del Centro de Día esté empadronada en el domicilio con antelación mínima de seis meses respecto a la fecha de solicitud de la ayuda referida a obras no iniciadas o iniciadas y no finalizadas.
 - b.2) La persona usuaria del Centro de Día debe estar empadronada en el domicilio con antelación mínima de seis meses respecto a la fecha de emisión de la factura relativa a actividades subvencionables ejecutadas con anterioridad a la fecha de solicitud.
- C) Ser usuario/a de Centro de Día de proximidad: se entiende por usuario/a de Centro de Día aquellas personas reconocidas como dependientes, por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que tengan reconocido en su PIA como recurso plaza en Centro de Día o prestación vinculada a este servicio.
- D) Ostentar la condición de propietario/a, arrendatario/a, usufructuario/a o cualquier título jurídico de análoga naturaleza sobre la vivienda objeto de la actuación subvencionable. En caso contrario, el/la usuario/a de Centro de Día deberá formar parte de la unidad familiar de quien ostente título de posesión y tenencia legítima sobre la vivienda objeto de actuación subvencionable. En todo caso el/la beneficiario/a ha de gozar de plena disponibilidad de la vivienda objeto de la actuación subvencionable.

A los presentes efectos se considerará UNIDAD FAMILIAR, la persona o conjunto de personas que, conviviendo en el mismo domicilio y estando empadronados en el mismo,

están unidos por razón de parentesco o afinidad hasta el segundo grado el línea horizontal o colateral.

Para el caso de que en un mismo domicilio residan más de una persona usuaria de Centro de Día, éstas podrán presentar solicitudes de subvención independientes siempre que las actuaciones a subvencionar no sean coincidentes.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas, los/as usuarios/as de Centro de Día en quienes concurren cualquier circunstancia de prohibición de contratar prevista en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿QUÉ ACTUACIONES SON SUBVENCIONABLES?

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables todas aquellas infraestructuras por obras de reforma arquitectónica para la adecuación de los espacios y que tengan por objeto la accesibilidad y habitabilidad de la vivienda, con el fin de facilitar las mejores condiciones para el mantenimiento en el domicilio, así como aquellas que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética de la vivienda.

No serán subvencionables:

1-Las obras en viviendas particulares que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una accesibilidad de la vivienda, ni favorezcan la autonomía de la persona usuaria beneficiaria de la subvención.

2-Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios existentes de uso residencial para vivienda.

3-En el caso de viviendas unifamiliares, no será subvencionable ninguna obra que no esté en el interior de la vivienda. Cuando se trate de instalaciones u obras que tengan por objeto la eficiencia energética, se equipara a interior de la vivienda, el tejado o zonas aledañas a la vivienda.

4-Las obras que supongan ampliación de la vivienda habitual o las adaptaciones de vivienda de nueva construcción.

5-Los costes indirectos.

¿CUÁLES SON LOS IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN?

La cuantía máxima de la subvención por vivienda será de 5.000€.

El porcentaje del importe de la subvención a conceder, sobre el coste real de las actuaciones, será diferente dependiendo del coste total de las mismas:

IMPORTE ACTUACIONES	PORCENTAJE SUBVENCIÓN
Menor o igual a 1.500€	100% coste actuación
Superior a 1.500€	50% coste actuación

IMPORTANTE: La subvención no podrá en caso alguno ir destinada al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, derivado de la actuación subvencionable. Este importe deberá ser abonado en su totalidad por la persona beneficiaria de la subvención.

¿CÚAL ES EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES?

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario/a, estableciéndose un orden prelación de las solicitudes de subvención presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Dicha concesión atenderá al riguroso orden de entrada de la solicitud en los registros oficiales, y en los supuestos en que haya mediado tras la solicitud requerimiento, la fecha de referencia será la de entrada en los registros oficiales de la subsanación. Para el caso de coincidencia en fecha de entrada, se establecerá el orden en atención a la hora.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

¿CÚAL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES?

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta 30 de septiembre de 2023.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN?

SOLICITUD (Anexo I) debidamente formalizada y firmada por la persona usuaria del Centro de Día o quien ostente su representación legal y, si procede, **DECLARACIÓN DE GUARDADOR DE HECHO (ANEXO VII)**.

RESTANTES DOCUMENTOS A PRESENTAR:

1. Anexos II,III,IV y V

2. NIF/NIE del beneficiario, y, en su caso, del representante.

3. Empadronamiento colectivo en el que conste la fecha de antigüedad en padrón.

4. Libro de familia.

5. Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc....) que demuestre la titularidad del inmueble como propietario/a, titular del arrendamiento, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en Derecho, por parte del/ de la usuario/a del Centro de Día.

6. En el supuesto de que el/la usuario/a del Centro de Día no sea propietario/a de la vivienda, declaración responsable suscrita por el/la solicitante o su representante, donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización del /de la propietario/a. (**Anexo VIII**).

7. En el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución, presupuesto del coste de la actuación o actuaciones para las que se solicita la ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en caso de que fuera necesario por la entidad de las obras, proyecto básico firmado por técnico facultativo competente. Al finalizar las obras o instalaciones, deberá presentar la correspondiente factura justificativa de su ejecución y del gasto.

8. En el supuesto de obras ejecutadas, factura en la que conste la descripción de las obras o instalaciones realizadas, domicilio en el que fueron ejecutadas y coste de las mismas. Dicha factura debe corresponderse con obras o instalaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de solicitud de la subvención y haber sido emitida a nombre del/ del usuario/a del Centro de Día o a nombre del familiar que sea su cuidador de hecho y que convive en el domicilio del/ de la usuario/a. Dicha convivencia se verificará a través del padrón municipal y debe concurrir tanto al momento en que, en su caso, fueron ejecutadas las obras (fecha de factura) y al momento de formular la solicitud de la ayuda.

9. Certificado de titularidad de cuenta de la entidad bancaria. Dicha cuenta deberá constar a nombre de la persona usuaria del Centro de Día o de su representante legal.

IMPORTANTE: El **anexo VI** solo de deberán incluir en aquellos casos en los que la actividad subvencionable ha sido ejecutada y abonada con antelación a la presentación de la solicitud.